REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°210-2018/APCI-OGA

Miraflores, 17 de septiembre de 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2017/APCI-CIS, emitida por la Comisión de Infracciones y Sanciones, el Memorándum N° 189-2018/APCI-CIS-ST y la Liquidación de Multa N° 1250-2015/APCI-CIS-ST emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo;

Que, con el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante la Resolución N° 001-2017/APCI-CIS del 15 de agosto de 2017, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) resolvió imponer la sanción de amonestación a la **IPREDA IMPACTO CRISTIANO** por la infracción tipificada en el literal b) del artículo 6° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional: No renovación de la vigencia en el Registro de IPREDA a cargo de la APCI; así mismo le otorgó el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora;

Que, mediante el Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST del 27 de agosto de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que la infracción establecida en el literal b) no ha sido subsanada por la administrada por lo que efectúo la Liquidación de Multa N° 1250-2015/APCI-CIS-ST **por el monto de S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Soles);**

Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2017/APCI-CIS, ha sido válidamente notificada y no existe ningún documento escrito y/o recurso impugnatorio pendiente de resolver; se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, tal como establece el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias, en el cual se establece que la Oficina General de Administración iniciará las acciones de cobranza de multa con la emisión de la Resolución de Determinación de Multa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la **IPREDA IMPACTO CRISTIANO,** asciende al monto de **S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Soles);**

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **IPREDA IMPACTO CRISTIANO,** otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para que efectúe el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con realizar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3º.- COMUNICAR a la **IPREDA IMPACTO CRISTIANO,** que contra la presente Resolución puede interponer recurso administrativo de reconsideración, el cual es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. El plazo para interponer el recurso administrativo es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificado, debiendo dirigir el recurso administrativo a la misma autoridad que emitió el acto administrativo.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional